

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME TÉCNICO N° 026-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro

A : **ARQ. TANIA M. ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con código de identificación **N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR**, en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 25-2024/NE N° 126/SUPER/AMY
b) CARTA N° 012-2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR
(HT N°053005-2024)
c) INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2024/MF-ARR
d) INFORME N° 030-2024/MT-IRAP

FECHA : San Isidro, 12 de abril del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con código de identificación N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.2 Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 19 de abril de 2023, aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, (en adelante la, “INTERVENCIÓN”), indicado en el ítem 51 Anexo 01, el mismo que generó la suscripción del **NE Convenio N°1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR**, de fecha 10 de mayo del 2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante **EL MVCS**) representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (en adelante **PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.3 Mediante **Carta N° 603-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 27 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO ", por treinta y seis días (36) calendarios.

- 1.4 Mediante **Carta N° 042-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 01 de febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por un total de treinta y un días (31) calendarios.
- 1.5 Mediante **Carta N° 065-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 14 de febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°03 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO** ", por un total de veinte días (20) calendarios.
- 1.6 Mediante **Carta N° 084-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 01 de marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°04 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO** ", por un total de cinco días (05) calendarios
- 1.7 Mediante **CARTA N° 012-2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR.**, de fecha 27 de marzo del 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.8 Con fecha 30 de marzo del 2024, el supervisor **ING. ANTONIO MIRANDA YARIN**, emite el **INFORME N° 025-2024/NE 1082-0809-2022-126-CUS/SUPER-AMY**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.9 Con fecha 02 de abril del 2024 el Liquidador, CPC. ADMER ROJAS RUA, luego de la Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2024/MF-ARR**, de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.10 Con fecha 01 de abril del 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces **ING. IVAN RODOLFO ANAMPA PRADO**, emite **INFORME N° 030-2024/MT-IRAP**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.7 Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023 que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores” , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11 Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

¹ aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

3.5 Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

• Avance físico	: 100.00%
• Plazo de ejecución	: 90 días calendarios
• Fecha de inicio	: 22/08/2023
• Fecha de término programado	: 19/11/2023
• Ampliación de Plazo N°01	:36 días calendarios
• Ampliación de Plazo N°02	:31 días calendarios
• Paralización N°01	:21 días calendarios
• Ampliación de Plazo N°03	:20 días calendarios
• Ampliación de Plazo N°04	:05 días calendarios
• Fecha de Terminación con ampliaciones de plazo	: 29/02/2024
• Fecha de Terminación (Formato N°22)	: 05/03/2024
• N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo	23
• N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física	00
• N° Módulos Habitacionales construidas	23

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

• Presupuesto total de obra (E.E.)	: S/ 942 062.79
• Monto desembolsado PNVR	: S/ 897 790.16
• Aporte de beneficiario	: S/ 44 272.63
• Monto de Reducción de meta física (devuelto)	: S/ 0.00
• Presupuesto total obra modificado	: S/ 0.00
• Monto desembolsado modificado	: S/ 0.00

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Devolución saldo de obra : S/ 90 212.66
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 90 212.66**
- Monto total liquidado : S/ **851 850.13**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 89.95%

- 4.1 Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.
- 4.2 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.3 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio N°1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.4 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.5 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.
- 4.6 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.7 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD² :S/ 942 062.79
 - El monto total liquidado :S/ 851 850.13
 - Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 23
 - Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
 - Inicio de obra : 22/08/2023
 - Término de obra (Formato N° 22) : 05/03/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.



Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Atentamente,

CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
O/S N° 001003-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:
ALEJANDRO ASCUE Tania
Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2024/04/15
11:41:26-0500

Documento Firmado Digitalmente

ARQ TANIA M. ALEJANDRO ASCUE

Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

² Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

Nº	Descripción	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nº Viviendas
1	Programado	942,062.79	897,790.16	44,272.63	23
2	Liquidado	851,850.13	807,577.50	44,272.63	23

CODIGO DE IDENTIFICACIÓN DE CONVENIO Nº 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR												DEPARTAMENTO DE CUSCO	
Nº	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/.	MONTO EJECUTADO ACUMULADO	APORTE COMUNAL	INTERES S/.	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/.	(**) DEMANDA JUDICIAL S/.	NORMATIVA DE LIQUIDACIÓN
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEPARTAMENTO DE CUSCO"	CUSCO	LA CONVENCIÓN	PICHARI	ATALAYA Y PUEBLO LIBRE	897,790.16	807,577.50	44,272.63	0.00	90,212.66	851,850.13	0.00	RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO N° 001-2022-VIVIENDA-DM, PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓNES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES", RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR.

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia/proceso judicial

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2024/MF-ARR, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TÉCNICO N° 026-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro , Presentado por el represntante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, / / 20_____

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307
hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/04/12 15:34:27-0500

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

II. CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 012-2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR presentado por el NE, he revisado,verificado,evaluado y confrontado los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros estan acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideracion el informe del Supervisor, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación del convenio indicado en la presente ficha.

CPC ARSELY OLAVE PEÑA

CPC. ADMER ROJAS RUA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT.N° 1702

LIQUIDADOR - (O quien haga sus veces)

FECHA: 30/03/2024

CPC. Admer Rojas Rua
DNI: 48212772
O/S N° 0000907-2024

I. CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el INFORME N° 025-2024/NE 1082-0809-2022-126-CUS/SUPER-AMY, del Supervisor, luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobacion de la liquidación de convenio . El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

Ivan R. Andampá-Prad
INGENIERO CIVIL
REGISTRO CIP N° 115519

MONITOR TECNICO

FECHA: 30/03/2024

O/S N° 0000975-2024

NE CONVENIO N° 1082 N° 1082-0809-2022-126
CUS/VMVU/PNVR.
Ing. Antonio Miranda Varin
SUPERVISOR
DNI: 25304375

SUPERVISOR

CLS N° 139-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307
hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/04/12 15:35:44-0500

REPRESENTANTE DEL PNVR

ARQ. DENNIS JAVIER FERNANDEZ HURTADO

ARQ. DENNIS JAVIER FERNANDEZ HURTADO

O/S N° 0001101-2024

INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 002-2024/MF-ARR

A : **ARQ. TANIA MILUSCA ALEJANDRO ASCUE**
Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de Convenio N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 25-2024/NE N° 126/SUPER/AMY
b) CARTA N° 012-2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR
c) INFORME N° 086-2024-VMQ.

FECHA : San Isidro, 02 de abril de 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, del N.E. Convenio N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Artículo 2 de la parte resolutive de la mencionada Resolución Directoral.
- 1.2. Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 19 de abril de 2023, aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”** (en adelante la, “INTERVENCIÓN”), el mismo que generó la suscripción del **NE Convenio N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR** de fecha 10 de mayo de 2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.3. Mediante **Carta N° 603-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 27 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°01 de la intervención **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA**


CPC. ADMER ROJAS RÚA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 1702

DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO ", por treinta y seis días (36) calendarios.

- 1.4. Mediante **Carta N° 042-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 01 de febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°02 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por un total de treinta y un días (31) calendarios.
- 1.5. Mediante **Carta N° 065-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 14 de febrero del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°03 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO "**, por un total de veinte días (20) calendarios.
- 1.6. Mediante **Carta N° 084-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 01 de marzo del 2024, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N°04 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO "**, por un total de cinco días (05) calendarios.
- 1.7. Con fecha 27 de marzo de 2024 el Residente de Obra el **ING. VÍCTOR MEJÍA QUIROZ**, mediante **INFORME N° 086-2024-VMQ**, mediante el cual solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.8. Con fecha 30 de marzo de 2024, el supervisor de Obra la **ING. ANTONIO MIRANDA YARIN**, mediante **INFORME N° 025-2024/NE 1082-0809-2022-126-CUS/SUPER-AMY**. aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio. convenio N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.9. Con fecha 01 de abril de 2024 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces, **ING. IVAN RODOLFO ANAMPA PRADO** emite el **INFORME N° 030-2024/MT-IRAP**, dando su conformidad a la Liquidación Final técnico financiera del N.E. convenio N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR.
- 1.10. Con fecha 27 de marzo de 2024, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan la Liquidación Final del N.E. convenio N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR al supervisor, mediante **CARTA N° 012-2024/NE CONVENIO N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR**.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.


CPC. ADMER ROJAS RUA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 1702

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.
- 2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM “Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”. Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el “Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 -2018-VIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos
- 2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.


CPC ADMER ROJAS RUA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 1772

2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

OBRA	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO "
CONVENIO	N° 1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR
NÚMERO PROGRAMADO DE VIVIENDAS	23
NÚMERO EJECUTADO DE VIVIENDAS	23
RESIDENTE DE OBRA	ING. VÍCTOR MEJÍA QUIROZ
SUPERVISOR DE OBRA	ING. ANTONIO MIRANDA YARIN
PLAZO DE EJECUCIÓN (Exp. Ejecutivo)	90 días Calendarios
FECHA DE INICIO	22/08/2023
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	19/11/2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1	36 días calendarios CARTA N° 603-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2	31 días calendarios CARTA N° 042-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT
PARALIZACIÓN N° 01	21 días calendarios
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 3	20 días calendarios CARTA N° 065-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4	5 días calendarios CARTA N° 084-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT
PLAZO DE EJECUCIÓN CON AMPLIACIONES	182 días Calendarios
FECHA DE TERMINO CON AMPLIACIONES DE PLAZO	29/02/2024
FECHA DE TERMINO FORMATO N° 22	05/03/2024
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO (E.E)	S/ 942,062.79
MONTO FINANCIADO POR PNVR (E.E.)	S/ 897,790.16
APORTE DEL BENEFICIARIO (E.E)	S/ 44,272.63
MONTO TOTAL EJECUTADO PNVR	S/807,577.50
MONTO TOTAL LIQUIDADO	S/ 851,850.13
SALDO DE OBRA (DEVUELTO)	S/ 90,212.66
MONTO TOTAL DEVUELTO A RDR DEL MVCS	S/ 90,212.66
PORCENTAJE EJECUCIÓN PNVR	89.95%

La rendición de cuentas del mes de (agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023) y (enero y febrero 2024); fue revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el Monitor Financiero C.P.C. Admer Rojas Rúa.

B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto.

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica,

entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME Nº 030-2024/MT-IRAP del Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Terminación de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor del Proyecto
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de (agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023) y (enero y febrero 2024).


CPC. ADNER ROJAS RUA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 1702

D. Cumplimiento de Requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrita considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- ❖ Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).
- ❖ Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N°1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02)
- 4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), ascendente a **S/. 851, 850.13 (Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con 13/100 Soles)** y el monto devuelto por saldo de obra asciende a **S/ 90, 212.66 (Noventa Mil Doscientos Doce con 66/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de Gestión Técnica para su conformidad Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Atentamente,



CPC. ADMER ROJAS RUA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 1702

CPC. ADMER ROJAS RUA
O/S N° 0000907-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-0809-2022- 126- CUS/VMVU/PNVR/V MVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO	CUSCO	RP: 0379239	BN	00-416-011877	S/ 90,212.66	SOLES	20/03/2024	SALDOS DE OBRA


CPC. ADMER ROJAS RUA
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. N° 1702

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 19.04.2023.	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ATALAYA Y PUEBLO LIBRE - DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO	1082-0809-2022-126-CUS/VMVU/PNVR/V MVU/PNVR	22/08/2023	05/03/2024	PMHF


 CPC. ADMER ROJAS RUA
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. N° 1702